

Auto del Tribunal General de 14 de abril de 2014 — Manufacturing Support & Procurement Kala Naft/Consejo

(Asunto T-263/12) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán con el fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Fuerza de cosa juzgada — Obligación de motivación — Obligación de comunicación individual — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Derecho de propiedad — Proporcionalidad — Competencia del Consejo — Desviación de poder — Error de Derecho — Concepto de apoyo a la proliferación nuclear — Error de apreciación — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»)

(2014/C 194/32)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Manufacturing Support & Procurement Kala Naft Co., Tehran (Teherán, Irán) (representantes: F. Esclatine y S. Perrotet, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y R. Liudvinaviciute-Cordeiro, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: É. Cujo y M. Konstantinidis, agentes)

Objeto

Anulación parcial del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1).

Fallo

- 1) *Se desestima el recurso por carecer manifiestamente de fundamento jurídico alguno.*
- 2) *Manufacturing Support & Procurement Kala Naft Co., Tehran cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 258, de 25.8.2012.

Recurso interpuesto el 20 de diciembre de 2013 — K. Chrysostomides & Co. y otros/Consejo y otros

(Asunto T-680/13)

(2014/C 194/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Dr. K. Chrysostomides & Co. LLC (Nicosia, Chipre) y otras 50 partes demandantes (representante: P. Tridimas, Barrister)

Demandadas: Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Unión Europea representada por la Comisión Europea, Eurogrupo representado por el Consejo de la Unión Europea, Banco Central Europeo

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Condene a las partes demandadas a pagar a las partes demandantes las cantidades que figuran en la lista adjunta al escrito de interposición del recurso, más los intereses que se devenguen desde el 26 de marzo de 2013 hasta el día en que el Tribunal General dicte sentencia.